

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Protección  
y Acceso a la Información Pública GubernamentalPor un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 18 NOV 2015

No. de BITÁCORA  
09/AH-0136/11/15 OFICIO No. DGGIMAR.710/II 008666

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. KM 52.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA PARQUE INDUSTRIAL C.P. 52000, LERMA, MÉXICO TEL. fada (55) 5722 1329 Correo-e:aline.rojo@dupont.com	R.F.C. o C.U.R.P. DPM140627I40	VIGENCIA INICIAL 18 NOV 2015
		VIGENCIA FINAL 01/11/2016

NOMBRE COMERCIAL EQUATION CONTACT (FAMOXADONA + MANCOZEB)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC FAMOXADONA: 3-Anilino-5-metil-5-(4-fenoxifenil)-1,3-oxazolidine-2,4-dione. MANCOZEB: producto de coordinación del ion del zinc y etilen bis ditiocarbamato de manganeso.
---

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV	CAS N/A	ESTADO FÍSICO SOLIDO
------------------------------	------------	-------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN MIN. 5.937 + 59.375, NOM. 6.250 + 62.500, MAX. 6.562 + 65.625	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 15,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.92.02
---	--------------------------------	------------------------	-------------	------------------------------------

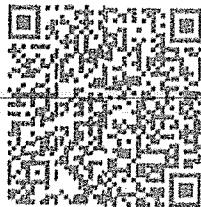
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO COL	PAÍS DE PROCEDENCIA BEL COL FRA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALTAMIRA, TAMAULIPAS; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; VERACRUZ, VERACRUZ
---	------------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Méjico, D.F., Tel. 01(55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0016419

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1124

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- [kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.